



CÓMO MANEJAR EL **CONFLICTO DE INTERÉS**

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN
GOBIERNO DE LA FNC



Federación Nacional de
Cafeteros de Colombia

¿QUÉ SE ENTIENDE POR CONFLICTO DE INTERÉS?

(ART. 6º, LIT. A DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO)

Se considera que existe conflicto de interés en todas aquellas **situaciones en las que estén en potencialidad de entrar en colisión, de forma directa o indirecta**, el interés de la Federación o de cualquiera de sus entidades o dependencias, o los del Fondo Nacional del Café con el interés particular del directivo, trabajador o contratista.

También hay conflicto, cuando exista **cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad** a la actuación de un trabajador, Federado o agremiado, o representante gremial de la Federación, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la entidad o del interés general.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA FNC, SURGE CONFLICTO DE INTERÉS CUANDO:**



✓ Una persona, como trabajador, federado o agremiado, o representante gremial de la Federación o cualquiera de sus entidades, **es influenciado por consideraciones personales** (amistades, parientes, interés etc.) **o institucionales** (prevalecen los interés representados a los del Fondo Nacional del Café) **al realizar su trabajo.**

✓ En el ejercicio de las labores sobreviene una contraposición entre los **intereses propios y los de la institución.**

✓ Cuando mi actuar, **pueda beneficiar a un tercero y no a la institución que representa los intereses del Fondo Nacional del Café.**

Una persona vinculada a la organización **no debe actuar en ningún asunto donde tenga un interés directo o indirecto que posiblemente pudiera afectar su objetividad o independencia.**

En algunas situaciones podemos tener dudas acerca de la existencia de un conflicto de interés que debemos gestionar (identificar, revelar y solucionar), y cuál y en qué momento se debe gestionar y ante cuál instancia.

NO EXISTE CONFLICTO DE INTERÉS CUANDO

Por tratarse de recursos del Fondo Nacional del Café (FoNC), las inhabilidades e incompatibilidades previstas por razón de parentesco, relación jurídica o personal que se encuentran establecidas en la cláusula 18 del Contrato de Administración, no se aplicarán a los contratos que en igualdad de condiciones celebre la Federación con los productores de café, ni a los relativos a bienes o servicios que se ofrezcan al público en general en condiciones comunes a quienes lo soliciten.



**LOS INVITAMOS A CONOCER EJEMPLOS
DE SITUACIONES QUE SE PRESENTAN EN EL DÍA
A DÍA PARA LOS CAFETEROS, DIRIGENTES
GREMIALES Y COLABORADORES**

**DONDE NO EXISTE O SI PUEDE
EXISTIR CONFLICTO DE INTERÉS**

CASO 1



Pedro, es miembro principal de un Comité Departamental y a su vez beneficiario de un proyecto para

**el mejoramiento
del secado del café,
por valor de
\$50.000.000**

Por su valor, de acuerdo con las normas de contratación de la Federación (Art.20 Res.8/00), el proyecto del cual se va a beneficiar Pedro no requiere aprobación de los miembros del Comité.



En este caso **NO SE CONFIGURA NINGÚN CONFLICTO DE INTERÉS**, pues quien aprueba el proyecto y la celebración del contrato es el Director Ejecutivo con el contratante, es decir, no existe manifestación de voluntad de Pedro.

PERO ANALICEMOS CÓMO SE DEFINIÓ EL PROYECTO:

Es muy importante tener en cuenta que como todos los **miembros de los Comités Departamentales y Municipales son cafeteros** (y deben serlo por estatutos), deberá haber la mayor transparencia cuando se definan los planes y orientaciones que va a seguir cada Comité en la elaboración y selección de proyectos.

El miembro no podrá influir en el Comité o en la administración para que ese

proyecto sea priorizado, estructurado, o viabilizado. Deben primar siempre los criterios de eficiencia, eficacia, y demás principios que gobiernan la ejecución de los recursos del Fondo Nacional del Café.

Se debe dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9 del contrato de administración, en cuanto a que todo programa deberá estar **justificado con un análisis económico de su cobertura, rentabilidad y relevancia para la industria cafetera y los efectos financieros y sociales de los distintos gastos, según sea del caso.**

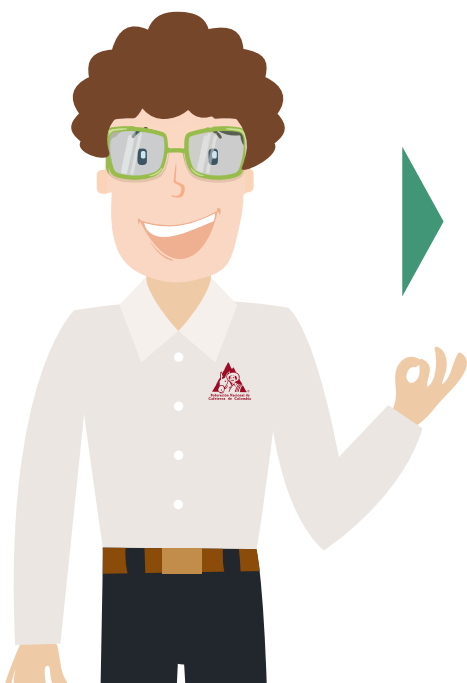
CASO

2



Juan, es miembro suplente de un Comité Departamental, es beneficiario de un proyecto para **adquirir fertilizantes por valor de \$112.000.000**

El proyecto (o los contratos correspondientes) **fue aprobado por los miembros principales del Comité.** A esta reunión Juan asistió como invitado, el miembro principal se encuentra en la sesión del Comité.



De acuerdo con las normas que rigen los estatutos de la Federación, **(Art.34)**, cuando un suplente participa en la sesión como invitado, puede participar con voz, **pero sin voto**, porque el voto le compete al principal.

En este caso **NO SE DA EL CONFLICTO DE INTERÉS**, pues Juan no intervino en esa aprobación.

En estos casos lo aconsejable es que cuando el tema se anuncie en el orden del día de la reunión, **el potencial beneficiario se retire para no estar presente siquiera en la deliberación.**

Adicionalmente **deberá abstenerse de influir** frente al Director Ejecutivo o cualquier miembro del Comité al que pertenece en los distintos aspectos de este proyecto.

CASO

3



José, es miembro suplente de un Comité Departamental y beneficiario de un proyecto de **productividad en el sector cafetero**, aprobado por parte de los miembros principales del Comité **por valor de \$1.000.000.000**

Recordemos que operativamente los beneficiarios del programa son **definidos en el marco de un Comité Técnico Coordinador** donde participan representantes de las entidades cofinanciadoras.

En el marco de dicho Comité Técnico, José no participó en la votación ni en la definición de los beneficiarios del proyecto.



En este caso **NO SE DA EL CONFLICTO DE INTERÉS**; no obstante esto implica que tampoco podrá promover (con su voz y sin voto) el proyecto en el Comité, y tampoco podrá influir para que sea priorizado, estructurado o viabilizado.

Es aconsejable que cuando este tema se anuncie en el orden del día de la reunión, **el potencial beneficiario se retire para no estar presente siquiera en la deliberación.**

Además debe **abstenerse de influir** frente al Director Ejecutivo o cualquier miembro del Comité al que pertenece en los distintos aspectos del proyecto. Igual cuidado deberán tener **todos** los miembros principales.

CASO

4



Florentina, miembro suplente del Comité Departamental, participa como postulante en tres proyectos denominados:

fortalecimiento de la caficultura, equidad de género y concurso de taza.

Los proyectos fueron **estructurados, negociados e implementados por la administración del Comité Departamental**, en el cual no tuvo participación Florentina.



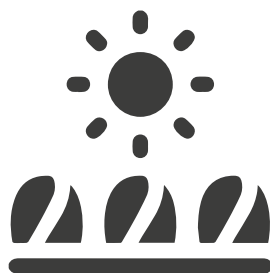
Este caso **NO GENERA CONFLICTO DE INTERÉS** para ser beneficiaria.

Florentina deberá abstenerse de ejercer cualquier influencia frente al Comité. A su vez, el Comité Departamental deberá garantizar que su elección como beneficiaria, responde a todos los criterios de cobertura, equidad, eficiencia y eficacia en el desarrollo de estos programas.

En todo caso el Comité deberá **cerciorarse de que esta clase de proyectos se aprueben velando por la adecuada cobertura en la región y cumplimiento con todos los principios** que deben estar presentes en la gestión de recursos públicos.

CASO

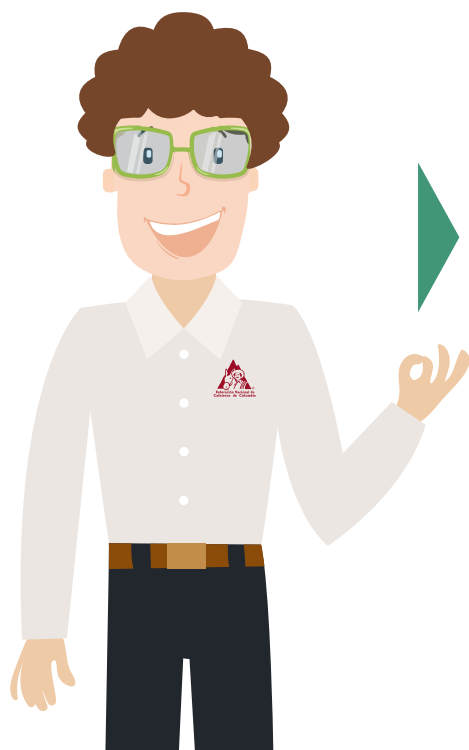
5



Juana es miembro principal de un Comité Departamental de Cafeteros y fue beneficiaria de un proyecto para el **mejoramiento de la infraestructura de secado solar de café.**

Dicho proyecto fue objeto de aprobación por parte del Comité Departamental.

En su calidad de titular participó en la votación del proyecto en **general**, pero los **beneficiarios del programa son definidos en el marco de un Comité Técnico Coordinador, donde no tiene participación.**



En este caso **NO EXISTE EL CONFLICTO DE INTERÉS**, pues no participó en la adjudicación de los beneficiarios en el Comité Técnico.

Esto sí implica que el miembro no podrá influir en el Comité Técnico Coordinador o en la administración para que ese proyecto sea priorizado, estructurado, o viabilizado.

En todo caso el Comité deberá **cerciorarse de que esta clase de proyectos se aprueben velando por la adecuada cobertura en la región y cumplimiento de todos los principios** que deben estar presentes en la gestión de recursos públicos.

CASO

6



Guillermo es representante suplente de un Comité Departamental, y es beneficiario del proyecto de **fomento de la productividad en el sector cafetero de su municipio.**

El convenio o contrato del proyecto fue objeto de aprobación por parte del Comité Departamental.

Operativamente, los beneficiarios del programa son definidos en el marco de un Comité Técnico Coordinador. En su calidad de suplente, no participó en la votación y tampoco en la sesión del Comité que aprobó el contrato.



En este caso **NO SE CONFIGURA EL CONFLICTO DE INTERÉS**, pues no intervino en esa aprobación, ni siquiera estuvo en la sesión en la que se discutió y aprobó por los miembros principales.

CASO

7



Juana es representante suplente de un Comité Departamental y será beneficiaria de los siguientes proyectos:

1

Mujeres sembrando sostenibilidad objeto de aprobación por parte del Comité Departamental.

Operativamente, los beneficiarios del programa son definidos en el marco de un Comité Técnico Coordinador, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar.

En su calidad de suplente, no participó en la votación ni estuvo presente ni participó en las deliberaciones.

2

Fomento de la Productividad en el sector cafetero del municipio

Incluye el componente de “Municipio Cafés de Alta Calidad” dentro del convenio. Por su cuantía, el proyecto fue objeto de aprobación por parte del Director Ejecutivo del Comité.

Operativamente, los beneficiarios del programa son definidos en el marco de un Comité Técnico Coordinador previo el cumplimiento de requisitos para su participación y la participación en el concurso debe sujetarse al reglamento aprobado en dicho Comité.

En caso de ser finalista, podría acceder a la premiación con incentivo.



Este caso **NO GENERA CONFLICTO DE INTERÉS**

pues ella no participó en las decisiones de aprobación de los proyectos.



Sin embargo Juana no podrá influir en el comité técnico coordinador o en la administración para que ese proyecto sea priorizado, estructurado, o viabilizado.

También deberá ausentarse de las reuniones en donde este tema sea tratado en las distintas instancias.

CASO

8



Mauricio representante principal de un Comité Departamental fue beneficiario de un proyecto de **mejoramiento de la Infraestructura de secado solar de café en el área de influencia de la Cooperativa de Caficultores.**

Proyecto que fue objeto de aprobación por parte del Comité Departamental de Cafeteros.

En su calidad de titular, participó en la votación del proyecto en general, pero los beneficiarios del programa son definidos en el marco de un Comité Técnico Coordinador donde no tiene participación.



En este caso **NO SE DA EL CONFLICTO DE INTERÉS** siempre y cuando se trate de aquellos proyectos con las características que menciona el contrato de administración y/o que no haya forma de saber quiénes serían los beneficiarios o que en la determinación de los requisitos de acceso no hubiera forma de prever que gracias a los requisitos podría ser beneficiario.

Igualmente deberá tener claro que ese miembro no podrá influir en el comité técnico coordinador o en la administración para que ese proyecto sea priorizado, estructurado o viabilizado.

CASO

9



La Federación va a contratar el **suministro de bienes con una persona jurídica; los directores o socios de dicha entidad tienen vínculo de consanguinidad con un colaborador de la FNC.**

El contrato fue negociado, revisado y aprobado por el Comité de Contratación teniendo en cuenta su cuantía.



El empleado de la Federación que tiene el vínculo con el contratista **por su rol no tiene** ninguna participación o influencia en la selección, estructuración, aprobación o ejecución de este contrato.

EN ESTE CASO NO HAY CONFLICTO DE INTERÉS A GESTIONAR.

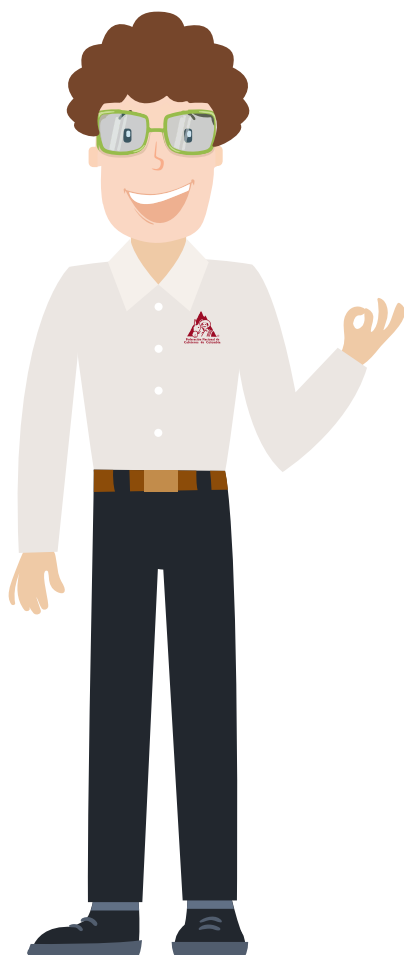
Si su rol tiene relación con la selección, estructuración, aprobación o ejecución de ese contrato **SI** tiene conflicto de interés y debe revelarlo y gestionarlo.

CASO 10



Los representantes gremiales del Comité Departamental o Comité Municipal que son a su vez **miembros de los Consejos de Administración de las Cooperativas con patrocinio de la Federación.**

Podrán participar y decidir el nombramiento del Gerente de la cooperativa, estrategia de comercialización del café, revisión de estados financieros y política salarial de la cooperativa.



EN ESTE CASO NO HAY UN CONFLICTO DE INTERÉS

➤ a gestionar por parte del representante del Comité Departamental o Municipal, salvo que haya intereses contrapuestos para el Fondo Nacional del Café, los cuales deberá privilegiar.

REVELACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS:

Se deben revelar y gestionar los conflictos de interés cuando quiera que los miembros de los Comités Departamentales y Municipales sean miembros de los consejos de administración de las Cooperativas **que tienen aval y tienen vigentes líneas de financiamiento con el Fondo Nacional del Café y otra serie de apoyos y patrocinios.**

El representante gremial deberá surtir el trámite establecido en la **Resolución No. 2 de 2018**, “por medio de la cual se dicta el procedimiento para la declaración de impedimentos y conflictos de interés, a que hace referencia el Código de Ética y Buen Gobierno de la Federación”.



El representante gremial que tenga deudas de entrega de café a futuro con la cooperativa deberá **REVELAR ESTE CONFLICTO Y ABSTENERSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER DELIBERACIÓN O TOMA DE DECISIÓN** relacionada con este tema, sin perjuicio de dar cumplimiento a todos sus compromisos, máxime que con esto se puede poner en riesgo las finanzas de la Cooperativa y por ende las del Fondo Nacional del Café.

CASO 11



Los miembros de las juntas directivas de las filiales o subsidiarias que representen a la Federación, **no incurrirán en conflictos de interés cuando en las reuniones de junta se tomen decisiones del giro ordinario de la filial o subsidiarias.**

Muy importante señalar que la responsabilidad sobre los conflictos de interés recae principalmente en la persona sobre la cual se esté o pueda estar presentando una situación de impedimento o conflicto de interés.



En consecuencia, a partir del momento en que la persona conoce que **EXISTE O PUEDE EXISTIR UN CONFLICTO DE INTERÉS** de acuerdo con la normatividad establecida, deberá adelantar las gestiones que se describen en el procedimiento para efectos de administrar el conflicto de interés de una forma transparente y en cumplimiento de su deber como vinculado a la organización, debe recordar siempre que nunca podrá anteponer su interés particular a los de la organización o los de ésta a los del Fondo Nacional del Café y de los caficultores.

PRESUNTOS CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA SELECCIÓN

DE BENEFICIARIOS EN LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR:



Ante las dudas de los representantes gremiales en cuanto a la presunta configuración de un conflicto de interés en la selección de los beneficiarios de los proyectos de mejoramiento o renovación de la caficultura que adelanta la Federación con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, **es importante plantear los siguientes casos:**

CASO

1



Los representantes gremiales que aprobaron la presentación del proyecto ante el SGR, y a su vez autorizaron al Director Ejecutivo para que celebre el contrato al proyecto y desean ser beneficiarios del mismo.

¿Están inmensos en conflicto de interés?

Los representantes gremiales del Comité Departamental no están incursos en un conflicto de interés porque no intervinieron en la elaboración de los requisitos para ser beneficiarios del proyecto y no participarán en la elección de los beneficiarios del mismo.



La autorización que exige la Resolución No. 08 de 2003, en atención a la cuantía del Contrato a celebrarse, no entraría en conflicto ya que el hecho de que los miembros gremiales aprueben la celebración del Contrato, **NO** impide que puedan llegar a ser beneficiarios del proyecto, toda vez que en el momento tienen la misma expectativa que todos los caficultores que se postularon al proyecto, y de llegar a ser aceptados como beneficiarios del mismo lo serían por cumplir con los requisitos y el puntaje necesario, mas no por haber autorizado la suscripción del negocio jurídico.

En el caso en que los miembros gremiales hubiesen participado en la elaboración de los requisitos y/o en la elección de los beneficiarios es evidente el conflicto de interés, por lo tanto, el tema debe escalarse ante el Comité Directivo según lo previsto en el Código de Ética y Buen Gobierno de la FNC (Art. 6 Literal A).

CASO

2



¿El Comité Directivo debe aprobar que

**los representantes
gremiales de un Comité
Departamental, puedan
ser beneficiarios
de un proyecto de
restauración de la caficultura**

teniendo en cuenta que aquel Comité aprobó la celebración del convenio en virtud del cual se ejecutará el proyecto?

Independientemente de que el Comité Directivo haya aprobado, según lo ordenado por los Estatutos de Contratación de la FNC, la celebración de un convenio para ejecutar el proyecto, no le corresponde aprobar que los miembros gremiales participen para ser beneficiarios en el proyecto, toda vez que los términos y requisitos para ser beneficiario ya están establecidos y deben ser valorados por un grupo técnico que en últimas será el encargado de determinar si cumplen o no con los requisitos y, por ende, puedan llegar a ser beneficiarios directos del proyecto.



Dicha valoración no le corresponde al Comité Directivo; éste tendría que intervenir en caso de que la escogencia de los beneficiarios radique en cabeza de los miembros gremiales y dentro de éstos hubiese beneficiarios del proyecto, momento en el cual entraría a operar el último inciso del literal a) del artículo 6 del Código de Ética y Buen Gobierno de la FNC*.

“Si la decisión del cuerpo colegiado involucra un beneficio o interés de carácter particular de un miembro del Comité Municipal, el otorgamiento de dicho beneficio para ese miembro deberá ser adoptado por el Comité Departamental. Si se trata de un miembro de un Comité Departamental, la decisión deberá ser adoptada por el Comité Directivo. Si se trata de un miembro del Comité Directivo, el conflicto deberá revelarse ante el Comité en pleno y la decisión será adoptada sin la presencia del potencial beneficiario”.

CASO

3



¿Un representante de Comité Departamental

se encuentra incurso en un conflicto de interés para ser beneficiario de un proyecto, cuando es el Comité Departamental quién determina los beneficiarios del mismo?

En atención a que el representante gremial hace parte del Comité Departamental y, este a su vez, es el encargado de determinar los beneficiarios del proyecto, es claro que se encuentra inmerso en un conflicto de interés.



Por lo tanto, quien debe aprobar el otorgamiento del beneficio para ese miembro gremial será el Comité Directivo, tal como lo ordena el último inciso del literal a) del artículo 6 del Código de Ética y Buen Gobierno de la FNC*.

* “Si la decisión del cuerpo colegiado involucra un beneficio o interés de carácter particular, (...) Si se trata de un miembro de un Comité Departamental, la decisión deberá ser adoptada por el Comité Directivo (...)”.

Deben diferenciarse además los conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades que pudieren generarse en la contratación de los elementos necesarios para la ejecución del convenio.

Se recomienda a los Comités adoptar medidas de buen gobierno para que los equipos que formulan, establezcan los requisitos técnicos para acceder a los beneficios y estén desprovistos de toda injerencia que reste independencia y puedan afectar la transparencia de estos procesos.



MÁS FEDERACIÓN

